



## RESOLUCIÓN UNRN N° 067 /10

Viedma, 22 FEB 2010 .

**VISTO**, el Expediente N° 34/10 del Registro de la Universidad Nacional de Río Negro mediante el cual se tramita la firma de un Acuerdo Interuniversitario entre la Universidad Nacional de Río Negro y la Universidad de Camerino, Italia.

### CONSIDERANDO

Que el día 27 de Octubre del 2009 ha sido rubricado un Acuerdo Interuniversitario entre la Universidad Nacional de Río Negro y la Universidad de Camerino, Italia

Que en el mismo las partes, en consideración de la voluntad de los gobiernos respectivos de incrementar la cooperación y la amistad, se comprometen a promover relaciones de colaboración entre las diferentes estructuras que las constituyen, a través del intercambio de docentes e investigadores, documentos y publicaciones científicas y experiencias en materia de administración universitaria; del desarrollo conjunto de investigaciones científicas, prácticas y visitas de los estudiantes, de la participación en comités de evaluación e intercambios deportivos y culturales.

Que la firma del citado Acuerdo propende al desarrollo de la UNRN.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

 **Por ello:**

**EL RECTOR ORGANIZADOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Acuerdo Interuniversitario entre la Universidad Nacional de Río Negro y la Universidad de Camerino, Italia, cuyo texto corre agregado como Anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar y archivar.

  
Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO  
RECTOR ORGANIZADOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

## **Acuerdo Interuniversitario entre la Universidad Nacional de Río Negro y la Universidad de Camerino**

Conscientes de la misión universal dada a ellos por el progreso y la difusión del saber y del conocimiento como factores de avance de la humanidad y de comprensión entre los pueblos,

En consideración de la voluntad de los gobiernos respectivos de incrementar la cooperación y la amistad,

La Universidad Nacional de Río Negro (Argentina) y la Universidad de Camerino (Italia), legalmente representada por los Rectores Licenciado Juan Carlos Del Bello nacido en Mar del Plata el 05.06.1951, residente por el cargo en Colón 450, Viedma, Río Negro, y Profesor Fulvio Esposito, nacido en Viareggio el 06.06.1951, residente por el cargo en Camerino, Piazza Cavour n. 19/f, han convenido lo siguiente:

### Artículo 1

Las dos Universidades se comprometen a promover la cooperación entre las diferentes estructuras que las constituyen.

### Artículo 2

Las relaciones de cooperación se harán de la siguiente manera:

- intercambio de docentes e investigadores
- desarrollo conjunto de investigaciones científicas
- intercambio de documentos y publicaciones científicas
- intercambio de experiencias en materia de administración universitaria
- prácticas y visitas de los estudiantes
- participación en comités de evaluación
- intercambios deportivos y culturales.

### Artículo 3

El intercambio de los docentes se efectuará según las necesidades y las posibilidades de las dos Instituciones, en forma de misión de enseñanza de breve o media duración. Cada Universidad pondrá a disposición un grupo de docentes de diverso grado y especialización.

### Artículo 4

Las dos universidades favorecerán la cooperación en materia de investigación, en particular por lo que concierne el intercambio de investigadores, el soporte a los programas comunes de investigación y la utilización de los medios y los equipos complementarios de las estructuras de investigación.

### Artículo 5

Las dos universidades intercambiarán regularmente la documentación y las informaciones científicas. Ellas concordarán la organización de coloquios, seminarios y otros encuentros científicos de interés común.

### Artículo 6

Las dos universidades intercambiarán las experiencias en materia de administración universitaria, en particular lo que concierne a la organización de visitas informativas y de trabajo, y para prácticas de perfeccionamiento de los responsables académicos y administrativos.

Artículo 7

Las dos universidades promoverán y favorecerán los intercambios de estudiantes en el ámbito de viajes de estudio de interés científico, así como en el de las prácticas en los laboratorios.

Artículo 8

Las dos Universidades acordarán para organizar periódicamente eventos con el fin de intensificar los intercambios recíprocos.

Artículo 9

El desarrollo de la cooperación entre las dos Universidades será tema de un protocolo plurianual y de programas anuales elaborados en común y sometidos a las autoridades competentes.

Artículo 10

Los recursos financieros necesarios así como las modalidades de financiación tomadas en consideración para cada parte del programa que pueda ser realizada de manera autónoma, serán calculados con precisión en las correspondientes fichas financieras que serán alegadas.

Artículo 11

Los programas, acompañados por las fichas financieras correspondientes, serán presentados en el momento de su adopción por las dos Universidades, a las instituciones y organismos internacionales de cada país, susceptibles de incluir o financiar una parte de las actividades previstas en sus programas culturales y científicos. Lo mismo vale para la atribución de becas, de créditos por conferencias, misiones de estudio o de información, de investigación y de enseñanza.

Artículo 12

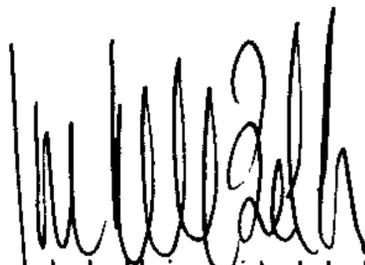
Un informe escrito sobre las actividades será producido anualmente para cada Universidad y comunicado a la otra parte con propuestas eventuales de mejoramiento.

Artículo 13

El presente acuerdo de cooperación entra en vigor al acto de la firma.

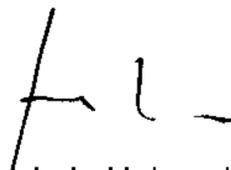
Su validez es de cinco años, es renovable por acuerdo tácito salvo notificación expresada por una de las partes entre el 1 de julio para hacerse efectiva el 31 de diciembre sucesivo; el acuerdo podrá ser modificado de común acuerdo y las modificaciones deben sobrevenir igualmente antes del 1 de julio para ser efectivas desde el ejercicio sucesivo.

Se firman dos ejemplares en idioma español, en ..... a los ..... días del mes de .....del 2009.



El Rector de la Universidad de Río Negro.  
Lic. Juan Carlos del Bello

LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO



El Rector de la Universidad de Camerino  
Prof. Fulvio Esposito

27-10-2009



**ASSINT**  
Area Servizi agli Studenti  
e Internazionalizzazione

Via Le Mosse, 22 – 62032 Camerino (MC)  
e-mail: [assint@unicam.it](mailto:assint@unicam.it)  
Tel 0737 – 40.4601/4620  
Fax 0737 – 404610

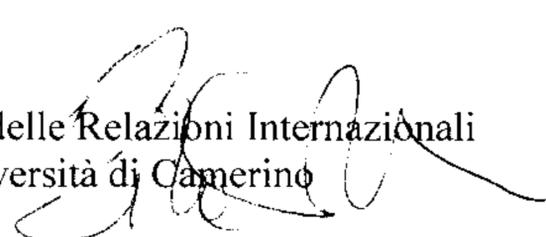
Camerino, 3 febbraio 2010

Lic. Lucia Nievas  
Universidad Nacional de Rio Negro  
Belgrano S26 (8500)  
Viedma – Rio Negro (Argentina)

Cara collega,  
in relazione al nostro accordo di cooperazione, siamo lieti di inviarne una copia in originale firmata dal nostro Rettore in data 27.10. 2009.

Cordiali saluti

Il Responsabile delle Relazioni Internazionali  
Dell'Università di Camerino



Dott.ssa Francesca Magni